

**GRUPO POPULAR**  
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## PLENO ORDINARIO 16 DE DICIEMBRE DE 2016

### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESPADA REY, en su calidad de Portavoz del Grupo del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

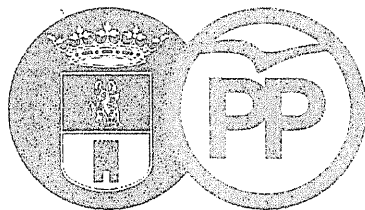
#### *Igualdad en la titularidad viviendas*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Servicios Sociales Municipales, vienen desarrollado todo un procedimiento que permite la valoración de familias en proceso de intervención social, atendidas en los Servicios Sociales Municipales de nuestro ayuntamiento, con necesidad de vivienda, y que se encuentran en una situación económica y social de especial vulnerabilidad que les dificulta o impide una incorporación o inserción social y el acceso a una vivienda en régimen de alquiler o renta libre.

Tras un trabajo arduo de la concejalía de igualdad, bienestar social y concejalía de vivienda, se establece una baremación por parte de los expertos en la materia, gracias al cual, basándose en principios de igualdad, justicia y objetividad, se determina qué familias pueden ser receptoras de estas viviendas.

Es claro el objetivo principal que persigue cualquier Administración Pública que disponga de un parque de viviendas de protección oficial: la plena ocupación, es decir, que las viviendas estén destinadas a la residencia habitual de las personas y los



**GRUPO POPULAR**  
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

colectivos más desfavorecidos, y que hayan resultado adjudicatarios de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

La consideración del derecho a la vivienda como un derecho básico requiere la necesaria coordinación y colaboración de las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de vivienda y, muy especialmente, de las que disponen de un parque público de viviendas para poder garantizar la efectiva satisfacción del derecho a la misma.

No obstante, en ocasiones nos encontramos con familias desestructuradas, con carencias en el aspecto económico, déficit social y cultural, alteraciones en las relaciones dentro y fuera del grupo familiar... en definitiva, familias que por sus características intrafamiliares y/o por el entorno en que viven pueden calificarse de cierto riesgo. Esto no significa, ni mucho menos, que todas las familias que acuden a solicitar esta ayuda puedan ser así englobadas, sin embargo, sí es este tipo de ámbito familiar el que nos ocupa en esta moción.

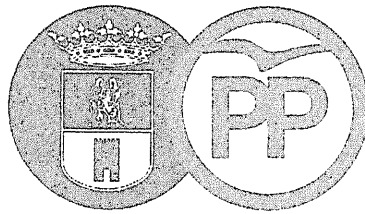
Es cierto que debemos ser cautos a la hora de tipificar a las familias que vienen a pedir ayuda y, por tanto, no se pueden utilizar los mismos criterios para evaluar cada una familia.

Precisamente para evitar esa calificación, es por lo que hoy traemos aquí esta moción.

Nos hemos encontrado casos de familias que lamentablemente quedan rotas tras un proceso de maltrato hacia la mujer, teniendo ésta que abandonar la vivienda en la que reside con sus hijos. Un simple trámite burocrático que recoge como titular de la misma al agresor, es suficiente para que ésta y sus hijos se vean obligadas a abandonar lo que hasta ese momento ha sido su vivienda habitual, su hogar. (SIN DENUNCIA)

El agresor llega a tener un control y dominio de la mujer que hace que cada vez sea más inflexible, por lo cual la violencia continúa su ciclo de intensidad creciente, y la mujer llega a perder su propia identidad para convertirse en una posesión más. Es difícil decidirse a romper esta situación y tener que abandonar su hogar y para muchas aún más denunciar.

Al no existir esta denuncia, no es fácil establecer siempre que sea la mujer la que permanezca en la vivienda, puesto que



**GRUPO POPULAR**  
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lamentablemente, si no existe denuncia, es un maltrato silencioso, y en ocasiones la mujer maltratada es quien abandona la vivienda, sumándose esta situación a la de desamparo total.

A modo de ejemplo, y con el fin de que pueda entenderse mejor el objeto de la moción planteamos el caso de una familia compuesta por los dos progenitores y uno o dos hijos. Al acceder a la vivienda en cuestión, la solicitud se hace a nombre de uno de los progenitores. Cuando nos encontramos ante un caso de maltrato como el que hemos referido, "maltrato silencioso", si el progenitor que figura en la vivienda es el maltratador y no existe denuncia, la mujer maltratada termina abandonando la vivienda con sus hijos, manteniéndose en la misma el maltratador. Y eso es lo que pretendemos evitar con esta moción. Por cierto, señalar que el caso que refiero lo comenté con la Delegada de Bienestar Social.

**Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:**

- Establecer mecanismos que permitan que la titularidad de las viviendas no sea exclusiva del varón, de forma que, ante casos de maltratos no denunciados, rija el bienestar de los hijos y éstos puedan permanecer en la vivienda bajo la tutela de la madre.

M. Carmen Espada Rey

Portavoz Grupo Popular